



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Bases para selección de tres plazas de Administrativos/as, por promoción interna vertical, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de 2024, 2025 y 2026

Bases para selección de tres plazas de Administrativos/as de Administración General, en turno restringido por promoción interna vertical, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de 2024, 2025 y 2026

Área: Recursos Humanos

Dpto: Selección

Expediente n.º: 5588/2026

Asunto: Bases y convocatoria de acceso de tres plazas de personal funcionario/a de carrera, Administrativos/as de Administración General, por promoción interna vertical, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de 2024, 2025 y 2026

ANUNCIO

Por la presente se publica la Resolución adoptada por Decreto nº 1255/2026, de 14 de septiembre, de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, y que es del tenor literal siguiente:

<<DECRETO

En relación con el expediente incoado para tramitar el procedimiento de selección de tres plazas de Administrativos/as de Administración General, por promoción interna vertical, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de 2024, 2025 y 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la comunicación de la Jefatura de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, por medio de la cual se comunica la necesidad de provisión de tres plazas vacantes de Administrativo de Administración General.

Vista la **Oferta de Empleo Público ordinaria de 2024**, aprobada por Decreto nº 2118/2024, de 16 de diciembre, publicada en BOP de Granada nº 244, de 19 de diciembre de 2024, se encuentra una plaza de Administrativo de Administración General, por promoción interna.

Vista la **Oferta de Empleo Público de 2025**, aprobada por Decreto nº 1995/2025, de 29 de diciembre (con rectificación de error material efectuada por Decreto nº 1996/2025, de igual fecha), publicada en BOP de Granada nº 249, de 31 de diciembre de 2025, donde se recoge la vacante de una plaza de Administrativo de Administración General, por promoción interna.

Vista, asimismo, la **Oferta de Empleo Público de 2026**, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 895/2026, de 26 de junio de 2026, publicada en BOP de Granada nº 124, de 1 de julio de 2026, que recoge una vacante de una plaza de Administrativo de Administración General, por promoción interna.

En las correspondientes Resoluciones de aprobación de Ofertas de Empleo Público se ha dado cumplimiento al límite máximo del 50 por 100 para la reserva de plazas en promoción interna, determinado en el artículo 169.2.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Las plazas objeto de la presente convocatoria supondrán la adscripción a los puestos de trabajo identificados con los siguientes códigos de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peligros, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023. Por consiguiente, el contenido de funciones y régimen retributivo quedará vinculado a dichos puestos. En el presente caso, la adscripción resultante de la selección tendrá carácter definitivo, equiparada a la provisión por concurso determinada en la RPT (artículo 57.2.d de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía):

Oferta de Empleo Público	Código RPT
2024	SGE-002-RH
2025	TE-001-TE
2026	TE-002-RE

Resultando que han sido propuestas por la Alcaldía las bases para la selección de las plazas referenciadas.

Emitido informe favorable sobre las bases por la Dependencia de RRHH con el conforme de la Secretaría General del Ayuntamiento con fecha 10 de septiembre de 2026.

Habiéndose comunicado la propuesta de bases a la representación del personal municipal.

Emitido informe favorable por la Intervención Municipal, con fecha 14 de septiembre de 2026.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable viene determinada por:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las administraciones Públicas.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la reforma de la función Pública.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía,
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía (de aplicación supletoria).
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (de aplicación supletoria).

SEGUNDA: Principios rectores de acceso al empleo público: De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), la selección de todo el personal al servicio del ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en los artículos 55 del TRLEBEP, y 105 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Las Administraciones públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, así como de la planificación y seguimiento de los procesos selectivos.

b) Transparencia.

c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, así como confidencialidad en su actuación.

e) Fiabilidad y validez predictiva de los instrumentos y procesos de reclutamiento y selección, de forma que guarden relación con los conocimientos, competencias y aptitudes que son necesarios para poder desempeñar adecuadamente los puestos de trabajo a los que se refieren las convocatorias.

f) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar en el cuerpo o la categoría que se convoca.

g) Agilidad y eficiencia, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, promoviendo el uso de medios electrónicos.

TERCERA: Sistema de selección: Se acoge el sistema de concurso-oposición, el cual da cumplimiento a las disposiciones básicas estatales aplicables a toda la función pública (artículo 61.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015), así como al artículo 58.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, artículo 91.2 de LBRL, artículo 169.2.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y artículo 47.1 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

CUARTA: Normas generales y básicas sobre el Tribunal de Selección:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Igualmente, deberá tenerse en cuenta lo establecido por los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en particular la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.

Con arreglo al artículo 110 de la Ley de Función Pública de Andalucía, deben observarse las siguientes reglas en su composición:

a) Estarán compuestos mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

b) Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

c) Estarán constituidos por un número impar de miembros.

d) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

e) Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el boletín oficial correspondiente (en este caso, el BOP de Granada).

Con arreglo a la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, a los efectos de dicha ley se entiende por representación paritaria y presencia equilibrada entre mujeres y hombres aquella situación en la que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento en un ámbito determinado. Podrá no aplicarse el criterio de representación paritaria y presencia equilibrada entre mujeres y hombres, en consonancia con el principio de acción positiva, cuando exista una representación de mujeres superior al sesenta por ciento que, en todo caso, deberá justificarse.

QUINTA: Verificación de la legalidad material de las bases propuestas: Considerando que las bases propuestas contienen, al menos en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

a. La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna.

b. El sistema selectivo elegido: Concurso-oposición.

c. Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios reviste carácter práctico.

Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En los procesos selectivos podrán establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación. En los de oposición podrán establecerse pruebas de carácter voluntario no eliminatorio.

d. Los programas que han de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación.

e. Los Tribunales, que contarán con un presidente, un secretario y los vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

f. El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco. Actuará como presidente el de la corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los vocales figurará un representante de la comunidad autónoma.

g. Los sistemas de calificación de los ejercicios.

h. Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

i. Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con discapacidad así como la garantía de que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Dicho contenido ha sido incorporado a las bases propuestas.

SEXTA Valoración de la exención de pruebas y/o materias acreditadas en el procedimiento de acceso de procedencia: Con arreglo a la normativa vigente, en la fase de oposición puede quedar establecida la exención de las pruebas y reducción de temarios cuyo conocimiento ha sido acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, según determinan el artículo 57.2.b de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en concordancia con el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y el artículo 47 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

A los efectos de dicha exención, y partiendo de la amplitud de convocatorias sucesivas del personal funcionario que puede optar a la promoción, se ha optado por no efectuar una minoración del número de temas y contenidos mínimos exigidos en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los

programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En lugar de ello sí se establece una concentración de las pruebas de selección, con dos pruebas, una de contenido teórico y otra práctico.

SÉPTIMA: Justificación de las pruebas y determinación de las materias exigibles en la promoción interna vertical: La elección de los 40 temas incluidos en la fase de oposición de la presente convocatoria de promoción interna vertical parte de una estudiada selección de los mismos, para verificar el cumplimiento de la exigencia legal contenida en el artículo 112.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, que determina que los procesos selectivos cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las funciones y tareas asignadas a los puestos de trabajo convocados. Se potenciará la realización de pruebas que valoren las competencias de las personas aspirantes directamente relacionadas con el desempeño de dichas funciones y tareas.

Para la selección de las materias se ha tenido en cuenta dicha conexión con las funciones y tareas asignadas a las plazas convocadas.

OCTAVA: Verificación de la legalidad formal: cumplimiento del procedimiento para la aprobación de las bases: Visto que se está siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación de las bases.

En tal sentido, precede a las presentes actuaciones administrativas la aprobación de las Ofertas de Empleo Público de 2024, 2025 y 2026, las cuales se encuentran en plazo de desarrollo, sin que haya caducado el mismo.

En materia de derechos colectivos y representación del personal municipal, la aprobación de las bases, dado que es un acto administrativo y no reviste el carácter de norma (art. 37.1.c del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TRLEBEP), no resulta preceptiva negociación colectiva. Ello sin perjuicio de su derecho a información (art. 40.1.a TRLEBEP).

Las bases han sido objeto de fiscalización favorable por la Intervención.

Igualmente, tras la aprobación de las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, atendiendo a la delegación conferida a la misma por la Alcaldía, deberán seguirse los trámites previstos en el Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir.

NOVENA: Transparencia y publicidad activa de la selección: Durante todo el proceso de provisión, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

DÉCIMA: Atribución orgánica para su aprobación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía, en el ámbito de sus competencias, la aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, así como la jefatura superior de todo el personal de la Corporación, sin perjuicio de las restantes atribuciones que la legislación le atribuya en materia de selección y gestión del personal al servicio de la Entidad Local.

En ejercicio de dichas competencias, mediante Decreto de Alcaldía n.º 1148/2023, de 22 de junio, se efectuó delegación de determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local, entre ellas la relativa a la aprobación de las bases reguladoras de los procedimientos selectivos y la convocatoria de los correspondientes procesos, por lo que, con carácter ordinario, la resolución del presente expediente correspondería a dicho órgano colegiado por delegación.

No obstante, el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la competencia es irrenunciable y será ejercida por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los supuestos de delegación o avocación previstos legalmente. Asimismo, el artículo 10.1 de la misma Ley establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

En el presente expediente concurren circunstancias de naturaleza organizativa, técnica y jurídica que hacen conveniente que la Alcaldía avoque para sí el conocimiento y resolución del mismo.

En primer lugar, el procedimiento tiene por objeto la convocatoria conjunta de tres plazas de Administrativo/a de Administración General mediante promoción interna vertical, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2024, 2025 y 2026, lo que permite abordar de manera unitaria y coordinada la ejecución de tres instrumentos

sucesivos de planificación de recursos humanos, evitando una tramitación fragmentada de plazas de idéntica naturaleza y garantizando una aplicación homogénea de las bases y criterios de selección.

En segundo lugar, las plazas objeto de convocatoria se encuentran directamente vinculadas a puestos concretos de la Relación de Puestos de Trabajo municipal, cuya cobertura mediante el presente procedimiento determinará la correspondiente adscripción a puestos de trabajo determinados y la integración efectiva de las personas seleccionadas en la estructura organizativa municipal. Por ello, la resolución del expediente presenta una especial dimensión organizativa y de ordenación de los recursos humanos municipales, que aconseja que la decisión sea adoptada directamente por la Alcaldía, en su condición de órgano titular de las competencias superiores de dirección y organización de la Administración municipal y de jefatura superior del personal.

En tercer lugar, el expediente incorpora una regulación específica de un procedimiento de promoción interna vertical desde el Subgrupo C2 al Subgrupo C1, incluyendo la determinación del sistema de selección, la configuración de las fases de oposición y concurso, la concreción de las materias objeto de evaluación, la justificación de las pruebas y de la eventual exención de materias acreditadas en el procedimiento de acceso de procedencia, así como la determinación de los criterios de valoración de la experiencia y formación. La singularidad de esta convocatoria, unida a su incidencia directa en la carrera profesional y en la ordenación del personal funcionario municipal, determina la conveniencia de que el órgano titular de la competencia participe directamente en la decisión final.

En cuarto lugar, la avocación se produce una vez completada la tramitación esencial del expediente, constando en el mismo los informes favorables de la Dependencia de Recursos Humanos, con el conforme de la Secretaría General, de fecha 10 de septiembre de 2026, y de la Intervención Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2026, así como la comunicación de la propuesta de bases a la representación del personal municipal. La decisión de avocar, por tanto, no responde a una alteración de los criterios sustantivos del procedimiento ni a una sustitución de la labor técnica desarrollada durante su instrucción, sino al ejercicio directo por la Alcaldía de la competencia resolutoria en atención a las circunstancias concretas y singulares del expediente.

La avocación resulta, asimismo, proporcionada y adecuada a los principios de eficacia, coordinación, responsabilidad y buena administración, al permitir que un único órgano adopte directamente la decisión de aprobación de unas bases que articulan conjuntamente la ejecución de tres Ofertas de Empleo Público y que producen efectos directos sobre la estructura de puestos y la carrera profesional del personal funcionario de la Corporación.

Debe señalarse que la avocación no supone una alteración de la titularidad de la competencia, que continúa correspondiendo a la Alcaldía, sino únicamente la recuperación para este concreto expediente del ejercicio de una competencia cuyo ejercicio había sido delegado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En consecuencia, y al concurrir circunstancias técnicas, jurídicas y organizativas que hacen conveniente que la Alcaldía conozca y resuelva directamente el presente expediente, procede acordar la avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las bases y convocatoria del procedimiento selectivo objeto del expediente.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el ejercicio de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 1148/2023, de 22 de junio, para la aprobación de las bases y convocatoria del procedimiento selectivo correspondiente al expediente n.º 5588/2026, relativo a la cobertura de tres plazas de personal funcionario de carrera, Administrativo/a de Administración General, mediante promoción interna vertical, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de 2024, 2025 y 2026.

La presente avocación se limita al conocimiento y resolución del concreto expediente n.º 5588/2026 y se fundamenta en las circunstancias de naturaleza técnica, jurídica y organizativa expresamente expuestas en la consideración jurídica décima del presente Decreto.

SEGUNDO: Aprobar las Bases y convocatoria de tres plazas de Administrativos/as de Administración General, en turno restringido por promoción interna vertical, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de 2024, 2025 y 2026, que se incorporan al presente Acuerdo.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la Sede Electrónica Municipal, con reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como emitir anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el cual servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ACCESO A TRES PLAZAS DE FUNCIONARIADO DE CARRERA, ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL**PRIMERA. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para la cobertura de tres plazas de personal funcionario de carrera, en turno restringido por promoción interna vertical, en jornada a tiempo completo, de Administrativo/a de Administración General, del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, por encontrarse vacantes en la Plantilla de personal de esta Entidad local.

Las plazas quedan encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y, en concreto, los artículos 167.2.c) y 169.1.c).

Respecto al Grupo y Subgrupo de Clasificación, con arreglo al artículo 76, en concordancia con la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se encuentran encuadradas en el Grupo y Subgrupo C1.

Las plazas objeto de la presente convocatoria son desarrollo de las siguientes Ofertas de Empleo Público:

- Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2118/2024, de 16 de diciembre de 2024, publicada en BOP de Granada nº 244, de 19 de diciembre de 2024.
- Oferta de Empleo Público de 2025, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1955/2025, de 29 de diciembre (rectificado por Decreto nº 1996/2025, de igual fecha), publicada en BOP de Granada nº 249, de 31 de diciembre de 2025.
- Oferta de Empleo Público de 2026, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 895/2026, de 26 de junio de 2026, publicada en BOP de Granada nº 124, de 1 de julio de 2026.

En las correspondientes Resoluciones de aprobación de Ofertas de Empleo Público se ha dado cumplimiento al límite máximo del 50 por 100 para la reserva de plazas en promoción interna, determinado en el artículo 169.2.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Las plazas objeto de la presente convocatoria supondrán la adscripción a los puestos de trabajo identificados con los siguientes códigos de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peligros, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023. Por consiguiente, el contenido de funciones y régimen retributivo quedará vinculado a dichos puestos. En el presente caso, la adscripción resultante de la selección tendrá carácter definitivo, equiparada a la provisión por concurso determinada en la RPT (artículo 57.2.d de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía):

Oferta de Empleo Público	Código RPT
2024	SGE-002-RH
2025	TE-001-TE
2026	TE-002-RE

Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Las personas que resulten seleccionadas para estas plazas quedarán sometidas desde el momento de su nombramiento, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, a los principios de profesionalidad, integridad, objetividad, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y dedicación al servicio público en el desarrollo de sus funciones, para cumplir los objetivos asignados sin incurrir en conflicto de intereses. A resultados de ello igualmente, quedarán sujetas al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza o puesto que no quede permitido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Legislación aplicable

La realización de las pruebas selectivas se ajustará en lo no previsto en estas Bases, a lo establecido en:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las administraciones Públicas.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la reforma de la función Pública.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía,
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.

1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículos 50.1, 58.b) y 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el artículo 41 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero:

a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Peligros, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la titulación académica necesaria para optar al Grupo C1 (Título de Bachiller o Técnico). La homologación o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

2.- Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto.

CUARTA. Forma y Plazo de presentación de solicitudes

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se presentarán con arreglo al modelo incluido como Anexo II, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Peligros (<https://peligros.sedelectronica.es/>), en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente, se publicarán íntegramente las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y una reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de los/as aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en el resto de registros previstos en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas. En el supuesto de que se utilice como lugar de presentación la oficina presencial de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Peligros, se indica que su horario de funcionamiento los días hábiles, es de 9:00 a 14:00 horas en horario habitual y de 9:00 a 13:30 en horario de verano.

2.- A la solicitud deberá acompañarse:

-Copia simple del DNI o pasaporte en vigor.

-Justificante de acreditación de la titulación exigida.

-Documentación acreditativa de los méritos aportados para la fase de concurso.

-Justificante del pago de la tasa de 35 €, por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público municipal, convocados por el Ayuntamiento de Peligros (BOP núm. 39, de 27 de febrero de 2026). N.º de cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Peligros: ES73 2100 8239 0113 0035 5130. En el concepto se deberá indicar el nombre y apellidos de la persona aspirante y el puesto al que opta (Promoción Administrativo/a). Por disposición de la ley 40/2003 de 18 de noviembre, queda establecida una bonificación en la cuota tributaria del 50 por ciento para la persona opositora miembro reconocido de familia numerosa clasificado en la categoría general y exención del 100 por 100 para el clasificado en la categoría especial, debiendo presentar la documentación justificativa correspondiente.

La no realización del pago o la presentación de los justificantes de la exención, dará lugar a la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Y la realización del mismo, por sí sólo, no da lugar a la inclusión del aspirante si no se hace por el procedimiento determinado.

3.- Por parte del Ayuntamiento se comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, y de tener una antigüedad de al menos dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede.

QUINTA: Admisión de aspirantes

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de Peligros, y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, la relación de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución se incluirá la composición del Tribunal calificador. De conformidad con el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios, el anuncio de la resolución en BOP no contendrá las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo consultarse las mismas en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la sede electrónica.

2.- Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al anuncio en el BOP de Granada, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley de Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

3.- Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.- Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación. A efectos de transparencia del proceso, se publicarán en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede electrónica municipal, una certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento expresiva de tal circunstancia y resolución de Alcaldía de elevación a definitiva de dicho listado provisional.

En el caso de presentación de alegaciones, tras su estudio, por la Alcaldía se dictará la resolución aprobando el listado definitivo de personas admitidas en el proceso de selección. Dicha resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal (<https://peligros.sedelectronica.es/>).

5.- Reclamaciones, errores y rectificaciones. La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. A

tal efecto, se tomará como referencia la fecha de inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

6.- Las sucesivas publicaciones del proceso selectivo tendrán lugar en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros (<https://peligros.sedelectronica.es/>).

7.- Protección de datos personales. A efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

SEXTA: Tribunal Calificador

1.- Requisitos: El Tribunal calificador tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

2.- Funcionamiento: El Tribunal ajustará su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia, y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 51.d), 53 y la Disposición adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el artículo 60.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

3.- La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

4.- Nombramiento: El Tribunal calificador será designado por el órgano competente del Ayuntamiento, con arreglo a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, entre los que deberá figurar un presidente/a y cuatro vocales y en su composición Se procurará, de ser ello posible, la paridad entre hombres y mujeres.

Se designará, además, una persona que ejercerá las funciones de secretaria del mismo, que actuará con voz y sin voto.

La presidencia y secretaría del Tribunal serán designadas entre personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Los vocales se designarán indistintamente entre personal funcionario o laboral fijo, ya sea del Ayuntamiento de Peligros o de otra Administración Pública.

En ningún caso el órgano de selección podrá estar formado mayoritariamente por personal funcionario o laboral perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. En caso de ausencia, tanto de la presidencia titular como del suplente, el primero nombrará de entre los/as vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto de que el/la presidente/a titular no designase a nadie, su sustitución se hará por el/la vocal de mayor antigüedad.

5.- Designación de los suplentes y asesores especialistas: El Tribunal quedará integrado, además, por las suplencias respectivas, que simultáneamente con los cargos titulares, habrán de designarse.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal y/o asesores especialistas, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. A estos les será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, etc.).

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento del Tribunal, votando en último lugar el presidente.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común. El Tribunal quedará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones plantadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.- Publicación de la composición del Tribunal: La composición nominal del Tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas, que incluirá los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peligros, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

7.- Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva subescala en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la misma Ley.

SÉPTIMA: Sistema de selección, estructura del concurso-oposición y justificación de la exención de materias.

1.- Sistema de promoción interna vertical: De conformidad con el artículo 58.1.b) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria queda configurada en desarrollo de la promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Peligros, en la modalidad de promoción interna vertical, lo que supone el ascenso desde el Subgrupo C2 al Subgrupo C1, de acuerdo con la regulación establecida por la normativa estatal de carácter básico.

En las correspondientes Resoluciones anuales de aprobación de Ofertas de Empleo Público se ha dado cumplimiento al límite máximo del 50 por 100 para la reserva de plazas en promoción interna, determinado en el artículo 169.2.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

2.- Sistema de concurso-oposición: La promoción interna vertical se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En el sistema de concurso-oposición las convocatorias podrán fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

3.- Valoración de la exención de pruebas y/o materias acreditadas en el procedimiento de acceso de procedencia: Con arreglo a la normativa vigente, en la fase de oposición puede quedar establecida la exención de las pruebas y reducción de temarios cuyo conocimiento ha sido acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o

Escala de origen, según determinan el artículo 57.2.b de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en concordancia con el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y el artículo 47 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

A los efectos de dicha exención, y partiendo de la amplitud de convocatorias sucesivas del personal funcionario que puede optar a la promoción, se ha optado por no efectuar una minoración del número de temas y contenidos mínimos exigidos en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En lugar de ello sí se establece una concentración de las pruebas de selección, con dos pruebas, una de contenido teórico y otra práctico.

4.- Justificación de las pruebas y determinación de las materias exigibles en la promoción interna vertical:

La elección de los 40 temas incluidos en la fase de oposición de la presente convocatoria de promoción interna vertical parte de una estudiada selección de los mismos, para verificar el cumplimiento de la exigencia legal contenida en el artículo 112.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, que determina que los procesos selectivos cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las funciones y tareas asignadas a los puestos de trabajo convocados. Se potenciará la realización de pruebas que valoren las competencias de las personas aspirantes directamente relacionadas con el desempeño de dichas funciones y tareas.

Para la selección de las materias se ha tenido en cuenta dicha conexión con las funciones y tareas asignadas a las plazas convocadas.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

5.- Fase de oposición (10 puntos): La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio con dos pruebas. Dicho ejercicio es eliminatorio y obligatorio para las personas aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas candidatas para que acrediten su personalidad, que deberán acudir provistas del DNI o, en su defecto, pasaporte.

PRUEBAS DE OPOSICIÓN: Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el ANEXO I, conforme a la normativa vigente el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El contenido de dicho ejercicio vendrá estructurado de la siguiente forma:

a.- Una primera prueba teórica, con 30 preguntas, que versará sobre la totalidad del contenido comprendido en el Anexo I.

b.- Una segunda prueba con enfoque práctico, con 20 preguntas, que versará sobre cualquiera de los contenidos comprendidos en el referido Anexo I.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva (que podrán ser tanto teóricas como teórico-prácticas, de manera indistinta), las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0.2 puntos.
- Las respuestas erróneas no tendrán penalización.
- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

- Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos el ejercicio. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar el mismo, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

Duración: 100 minutos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la oposición será de 10 puntos.

El tribunal calificador procederá a publicar en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros la plantilla de respuestas del ejercicio (<https://peligros.sedelectronica.es>). Se abrirá un plazo de tres días hábiles a los efectos de poder formular y presentar por las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

La calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

6.- Fase de concurso (10 puntos): Participarán en la fase de concurso las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada una de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En esta fase se valorarán los méritos conforme a los siguientes criterios:

a) Formación:

Se valorará con 0,04 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 4 puntos, los cursos de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas realizados por las personas aspirantes, siempre que hayan sido organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o centros autorizados y reconocidos, y que guarden relación directa con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria.

Para la valoración de este mérito deberá acreditarse documentalmente la realización de la actividad formativa, así como su duración en horas.

Las certificaciones de realización de cursos, congresos, seminarios o jornadas únicamente serán objeto de valoración cuando en las mismas conste acreditado de forma expresa el número de horas de duración.

b) Experiencia:

Se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio prestado como funcionario en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de cualquier Entidad Local, hasta un máximo de 6 puntos.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que consten, al menos, el puesto desempeñado, la Escala y Subescala, la naturaleza de la relación de servicios y los períodos de prestación de servicios.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

OCTAVA: Desarrollo del proceso de selección

1.- Llamamientos: Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

2.- Identificación. Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte. En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

3.- Anonimato de las personas aspirantes. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

4.- Orden de actuación. Respecto a los ejercicios de la oposición, al tratarse de llamamiento único y de actuación conjunta de todas las personas aspirantes, no se entiende preciso delimitar un orden de actuación por criterios alfabéticos, salvo, en su caso, la necesaria distribución en salas para la realización de los ejercicios, lo que sería expuesto en el local o locales de su realización.

En caso de que resulte necesario efectuar un orden de actuación, se iniciará por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “B”, según Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado por la que se establece el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante este año (BOE Nº 161, de 3 de julio de 2026). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “C”, y así sucesivamente.

NOVENA: Finalización de las actuaciones del Tribunal de Selección

1.- Una vez finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones y calificaciones atribuidas a cada aspirante en la oposición, lo que sumado a la puntuación obtenida en la fase de concurso, determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros.

2.- Resolución de empates. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por el orden que se indican:

1º. A la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

2º. A la mayor puntuación de concurso.

3º. Tras la aplicación de dicho criterio, tendrán prioridad en el orden las personas del sexo cuya presencia sea inferior al cuarenta por ciento del total de la plantilla del Ayuntamiento de Peligros, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en el proceso selectivo.

4º Si persiste el empate en algún puesto del orden de personas aprobadas, se aplicará el sorteo.

3.- Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de la persona candidata para su nombramiento y toma de posesión, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de nombramiento que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

DÉCIMA: Documentación a aportar por la persona propuesta para el nombramiento y opción a primer destino

1.- Las personas aspirantes que figuren en la propuesta de nombramiento deberán presentar en el registro General del Ayuntamiento de Peligros, en el plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de dicha propuesta, los siguientes documentos:

a) Compulsas del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida: para ello, dentro de dicho plazo, deberán personarse en la Secretaría General del Ayuntamiento para su cotejo. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad. Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Declaración de no estar incursos en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.

e) Documento de opción de primer destino, entre los puestos de trabajo que sean ofrecidos vacantes.

2.- Quien, previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes Bases y normativa de aplicación, no podrá efectuarse su nombramiento y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3.- En caso de que la persona candidata a la que correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá ser propuesta para su nombramiento a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección, la cual deberá aportar la documentación indicada anteriormente.

UNDÉCIMA: Nombramiento como personal funcionario de carrera, toma de posesión e incorporación al puesto de trabajo

1.- Concluido el proceso selectivo, se emitirá por la Alcaldía resolución de nombramiento de la persona aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, que incluirá la adjudicación de puesto de trabajo en primer destino atendiendo a la opción manifestada según el orden de puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, que revestirá carácter definitivo.

2.- La toma de posesión como personal funcionario de carrera y su incorporación efectiva al puesto de trabajo adscrito, se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución de orden de nombramiento.

DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la vigente normativa en protección de datos personales el ayuntamiento de Peligros informa que trata los datos personales, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente a la presente convocatoria, de acuerdo con la normativa vigente y las Bases de la convocatoria.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La base de licitud es el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1 e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Peligros en la Plaza de la Constitución, nº 1, 18210, Peligros (Granada), indicando en el asunto: ref. Protección de Datos o a través de la administración Electrónica (<https://peligros.sedelectronica.es/>). En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, c.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>, o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Peligros.

DECIMOCUARTA. Régimen de impugnaciones

Las presentes bases y convocatoria, y las actuaciones integrantes del proceso de selección, que comprenden tanto las del Tribunal como la resolución de nombramiento, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso del Tribunal de Instancia de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la legislación indicada en la Base segunda y resto de ordenamiento jurídico.

ANEXO I. TEMARIO INTEGRANTE DE LA FASE DE OPOSICIÓN

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.

Tema 2. Organización del Estado. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

Tema 3. Poder Judicial. Tribunal Constitucional.

Tema 4. Organización territorial del Estado, según la Constitución.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local.

Tema 6. La organización institucional de la Comunidad Autónoma: capítulos I, III, IV, VI y VII del Título IV del Estatuto de Autonomía.

Tema 7. La organización territorial de la Comunidad Autónoma: Título III del Estatuto de Autonomía.

Tema 8. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: disposiciones generales (Título I); disposiciones comunes a las Entidades Locales: funcionamiento, relaciones interadministrativas, impugnación de actos y acuerdos, información y participación ciudadana, estatuto de los miembros de las corporaciones locales (Título V).

Tema 9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales (Título Preliminar). Interesados en el procedimiento administrativo (Título I). Normas generales de actuación y términos y plazos (Título II).

Tema 10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Los actos administrativos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

Tema 11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV). Revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 13. Nociones generales sobre las haciendas locales. Enumeración de los recursos de las haciendas locales e ingresos de derecho privado. Normas generales e imposición y ordenación de los tributos locales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 14. La Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía: carácter, objeto, principios generales de la comunidad política y competencias locales, transferencia y delegación de competencias, relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con los entes locales y cooperación territorial.

Tema 15. El municipio en la legislación estatal: territorio y población, organización y competencias.

Tema 16. El municipio en la Ley de Autonomía Local de Andalucía: competencias propias.

Tema 17. Demarcación municipal y administración del territorio municipal en la legislación básica de régimen local y andaluz.

Tema 18. La organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Peligros.

Tema 19. La provincia en la Ley de Bases de Régimen local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales: organización y competencias. La provincia en la Ley de Autonomía Local de Andalucía: competencias propias.

Tema 20. La potestad reglamentaria en la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Las ordenanzas locales y ordenanzas fiscales.

Tema 21. Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Disposiciones generales. Portales de internet, Punto de Acceso General electrónico y sedes electrónicas.

Tema 22. Procedimiento administrativo por medios electrónicos. Expediente administrativo electrónico. Relaciones y colaboración entre las Administraciones Públicas para el funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Tema 23. Funcionamiento de órganos colegiados municipales.

Tema 24. El personal al servicio de las entidades locales en la legislación estatal y en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (I). Clases y clasificación del personal. Derechos y deberes y código de conducta.

Tema 25. El personal al servicio de las entidades locales en la legislación estatal y en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (II). Jornada de trabajo, horario, permisos y vacaciones. Modalidades de prestación de servicios.

Tema 26. El personal al servicio de las entidades locales en la legislación estatal y en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (III) Incompatibilidades. Promoción y carrera profesional.

Tema 27. El personal al servicio de las entidades locales en la legislación estatal y en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (IV). Ordenación y planificación del empleo público local. Acceso al empleo público, adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 28. Los contratos del Sector Público en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y reglamentación de desarrollo (I). Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Racionalidad y consistencia. Libertad de pactos y contenido. Perfección y forma del contrato. Invalidez. Recurso especial.

Tema 29. Los contratos del Sector Público en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y reglamentación de desarrollo (II). Partes en el contrato. Órganos de contratación y asistencia. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías. Competencias en materia de contratación de los Entes locales en contratación y sus normas específicas.

Tema 30. Los contratos del Sector Público en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y reglamentación de desarrollo (III). Preparación de los contratos y expediente de contratación. Pliegos. Adjudicación: normas generales y procedimientos. Efectos, cumplimiento y extinción.

Tema 31. Los contratos del Sector Público en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y reglamentación de desarrollo (IV). El contrato de obras. El contrato de suministro. El contrato de servicios.

Tema 32. Nociones generales sobre las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: disposiciones generales y comunes (artículos 1 a 21), procedimientos de concesión y gestión de subvenciones (artículos 22 a 35).

Tema 33. Las tasas. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo.

Tema 34. Los precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía y obligación de pago. Cobro. Fijación.

Tema 35. La deuda tributaria (I). Extinción de la deuda tributaria.

Tema 36. La deuda tributaria (II). El pago. La prescripción. Otras formas de extinción.

Tema 37. El impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 38. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 39. El presupuesto municipal (I). Contenido y aprobación. Estructura de los Presupuestos.

Tema 40. El presupuesto municipal (II). Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR TRES PLAZAS DEL GRUPO/SUBGRUPO C1, DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS.

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ vigente, y domicilio en

_____ provincia de _____
calle _____, teléfono _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros comparece y EXPONE:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Peligros para cubrir, mediante sistema concurso-oposición por promoción interna vertical, tres plazas de personal funcionario de carrera de Administrativo/a de Administración General.

2. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir las citadas plazas, que acepto en su totalidad.

3. Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.

- Fotocopia del D.N.I o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Justificante de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos aportados para la fase de concurso.
- Justificante del pago de la tasa de 35 €, por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público municipal, convocados por el Ayuntamiento de Peligros (BOP núm. 39, de 27 de febrero de 2026). Nº de cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Peligros: ES73 2100 8239 0113 0035 5130. En el concepto se deberá indicar el nombre y apellidos de la persona aspirante y el puesto al que opta (Administrativo/a). Por disposición de la ley 40/2003 de 18 de noviembre, queda establecida una bonificación en la cuota tributaria del 50 por ciento para la persona opositora miembro reconocido de familia numerosa clasificado en la categoría general y exención del 100 por 100 para el clasificado en la categoría especial, debiendo presentar la documentación justificativa correspondiente.

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Peligros para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, tres plazas de personal funcionario de carrera en la categoría de Administrativo/a de Administración General.

_____, a ____ de _____ de 2026.

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELIGROS.

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Peligros incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

Dado en Peligros (fecha y firma electrónica)>>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en el de la circunscripción de este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente

notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE,
Roberto C. García Jiménez